



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "MADRE JOSEFINA VANNINI"



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Artículo N° 1. Finalidad del Reglamento

- 1.1. Establecer las normas del proceso de admisión del *Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini"*.

Artículo N° 2. Objetivo del Reglamento

- 2.1. El presente Reglamento norma el proceso de admisión del *Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini"* de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Artículo N° 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- Ley N° 29394. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 28592. Ley del Programa Integral de Reparaciones.
- Ley N° 27050. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- D.S. N° 004-2010-ED. Aprueba el Reglamento de la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- R.M. N° 0023-2010-ED. Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Directiva N° 205-2005-DINEEST-UFP. Disposiciones sobre la inclusión de personas con discapacidad para el otorgamiento de becas en los procesos de admisión de los Institutos Superiores Tecnológicos y Escuelas de Educación Superior.

Artículo N° 4. Alcances

- Directora.
- Jefe de Unidad Administrativa.
- Jefe de Unidad Académica.
- Secretaria Académica.
- Docentes.
- Postulantes.

Artículo N° 5. Generalidades

- 5.1. El proceso de admisión es un acto académico administrativo por el cual el *Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini"* busca integrar a su comunidad estudiantil; personas idóneas para formarlos profesionalmente, con el

objetivo de desarrollar su potencial humano, e intelectual. Para ello debe seleccionar entre los postulantes a aquellos que reúnan los requerimientos en un nivel promedio y, puedan cumplir con los estándares de calidad educativa de la institución.

- 5.2. El proceso de admisión del ***Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini"***, se realiza una o dos veces al año, según se cubran las metas propuestas por el Ministerio de Educación y la Dirección del Instituto, la cual deberá convocarse mediante una Resolución Directoral.

Artículo N° 6. Del proceso de admisión.

- 6.1. La organización del proceso de admisión está a cargo de la **Comisión Central de Admisión**, la que debe planear, organizar, implementar, adecuar, supervisar, evaluar y resolver toda controversia que se de durante el proceso de admisión, teniendo en cuenta las disposiciones ministeriales y las que dé la Dirección.
- 6.2. Participan del proceso de admisión los egresados de la educación básica en cualquiera de sus modalidades.
- 6.3. La Dirección del Instituto designará a las personas que integrarán la Comisión Central de Admisión, cada vez que se de un nuevo proceso de admisión
- 6.4. El proceso de admisión se realiza por ingreso ordinario o ingreso por exoneración.
- 6.5. El ingreso ordinario es por examen de admisión.
- 6.6. El ingreso por exoneración será para los egresados de la educación básica que acrediten:
- El primer y segundo puesto de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.
 - Deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano de Deportes.
 - Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación del Plan Integral de Reparaciones, creado por Ley N° 28592.
 - Artistas calificados, que hayan representado al país o a la región, acreditados por el Instituto Nacional de Cultura o por una Escuela Nacional Superior de Arte.
 - Titulados o graduados profesionalmente.
- 6.7. El examen de admisión que se llevará a cabo en el ***Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini"***, se realizará entre el 1 al 15 del mes de marzo y, entre el 1 al 15 del mes de agosto.
- 6.8. La nota mínima aprobatoria para alcanzar una vacante es 11 (once).

Artículo N° 7. De la Comisión Central de Admisión.

- 7.1. La Comisión Central de Admisión es el organismo interno del ***Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini"***, que velará porque el proceso de admisión, sea transparente y exitoso.
- 7.2. La Comisión Central de Admisión será nombrada mediante Resolución expedida por la Directora.
- 7.3. La Comisión Central de Admisión del ***Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini"***, será integrado por:
- La Directora del Instituto, quien la preside.
 - La Sub Directora del Instituto.
 - La Jefa de Unidad Académica.
 - Un docente.
- 7.4. Son funciones de la Comisión Central de Admisión:
- Designar un representante del Instituto para el manejo informático del proceso.
 - Determinar el número de vacantes autorizados para la carrera profesional.

- c. Conformar equipos especializados encargados de elaborar y/o seleccionar los instrumentos de evaluación del examen de admisión, en concordancia con los aspectos y criterios establecidos en el presente Reglamento.
- d. Elaborar el examen de admisión de acuerdo a la matriz emitida por el Ministerio de Educación, verificando la redacción y resolución de la misma.
- e. Ejecutar y evaluar el examen de admisión, considerando lo establecido por el Ministerio de Educación.
- f. Publicar los resultados del examen de admisión, en estricto orden de mérito, consignando a los postulantes que hayan obtenido el calificativo, mínimo de ONCE (11) hasta cubrir la meta autorizada.
- g. Elaborar y remitir a la DRELM, el informe correspondiente de la ejecución del proceso de admisión y de la distribución de los recursos obtenidos por dicho proceso.

Artículo N° 8. De los Postulantes

- 8.1. Podrán postular al proceso de admisión todas aquellas personas que hayan cursado satisfactoriamente la educación secundaria o su equivalente (para postulantes extranjeros).
- 8.2. Las personas que deseen ser admitidas en el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini"**, lo harán de manera voluntaria, reuniendo las cualidades básicas y valores necesarios para ejercer la profesión de Técnico en Enfermería.
- 8.3. La inscripción al Proceso de Admisión no vincula formalmente al interesado con la Institución, solo es un trámite administrativo que se realiza libremente. Desde que el interesado se inscribe al Proceso de Admisión se le considera postulante, sometiéndose a los alcances, obligaciones, derechos, y responsabilidades que se derivan de someterse a todo el Proceso de Admisión.
- 8.4. No podrán participar del Proceso de Admisión:
 - a. Quienes hayan sido separadas anteriormente del **Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini"**, bajo cualquier modalidad.
 - b. Quienes presenten algún tipo de impedimento que no les permita ejercer la profesión de Técnico en Enfermería.
- 8.5. Para poder acceder a la inscripción los interesados deberán abonar previamente el pago correspondiente por derecho de postular.

Artículo N° 9. De los requisitos para la inscripción al Proceso de Admisión.

- 9.1. Los postulantes al ingreso ordinario deberán presentar los siguientes documentos:
 - a. Partida de Nacimiento original.
 - b. Certificados de Estudio originales completos de Educación Secundaria según la modalidad. Los certificados otorgados en el extranjero deben estar visados por el Consulado peruano en el país de procedencia y por el Ministerio de Educación, para efectos de su revalidación.
 - c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - d. Seis (06) fotografías tamaño carné, a colores con fondo blanco.
 - e. Certificado de Salud, otorgado por el MINSA
- 9.2. Los postulantes al ingreso por exoneración, Primer y Segundo Puesto, además de los Requisitos del Artículo 9.1, deberán anexar a su expediente:
Certificado o constancia de haber ocupado el primer o segundo puesto en el orden de mérito general de su promoción, hasta el año inmediatamente anterior al concurso. Dicho documento deberá estar firmado y sellado por la Dirección del Centro Educativo de procedencia y visado por la Unidad de Gestión Educativa que le corresponde.
- 9.3. Los postulantes al ingreso por exoneración Deportistas calificados, además de los requisitos del Artículo 9.1, deberán anexar a su expediente:

- Constancia del Instituto Peruano de Deporte (IPD) declarando ser o haber sido seleccionado o preseleccionado nacional.
- 9.4. Los postulantes al ingreso por exoneración Artistas Calificados, además de los requisitos especificados en el Artículo 9.1, deberán anexar a su expediente:
Constancia del Instituto Nacional de Cultura (INC), o Escuela Superior de Arte declarando haber representado al país o a la región.
- 9.5. Los postulantes al ingreso por exoneración Beneficiarios del Programa del Plan Integral de Reparaciones en Educación creado por Ley N° 28592, además de los requisitos especificados en el Artículo 9.1 del presente Reglamento, deberán anexar a su expediente:
Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.
- 9.6. Los postulantes al ingreso por exoneración Titulados o Graduados Profesionalmente, además de los requisitos especificados en el artículo 9.1, deberán anexar a su expediente:
- Certificados de Estudios originales o copias legalizadas notarialmente de los estudios universitarios realizados.
 - Copia fotostática legalizada notarialmente del Grado Académico o Título Profesional. En el caso de proceder del extranjero deberá estar visado por el Consulado Peruano, en el país de procedencia, con la revalidación correspondiente.
- 9.7. Para el Ingreso por Traslado Externo, la Comisión Central de Admisión, constituirá el Comité de Traslado Externo integrado por el Jefe de la Unidad Académica, quien lo preside, Secretaria Académica y un (01) docente de la Institución.
- 9.8. Solo corresponde el ingreso por Traslado Externo a los postulantes para las carreras profesionales que sean afines a la Carrera de Técnico en Enfermería Técnica, cuya Institución de Educación Superior sea peruana y, que además de los requisitos especificados en el Artículo 9.1 del presente Reglamento, deberán anexar a su expediente:
- Solicitud de Traslado Externo.
 - Certificados de Estudios originales que acrediten por lo menos haber cursado satisfactoriamente dos (02) semestres académicos.
 - Constancia de no haber sido separado de la anterior Institución por faltas disciplinarias o bajo rendimiento académico.
 - Los sílabos de cada una de las unidades didácticas.
 - Comprobante de pago único correspondiente al Proceso de Convalidación.
- 9.9. Todo traslado externo, revisar aspectos legales, referente a las disposiciones del Ministerio de Educación, que se ajusten al Nivel Curricular, de no corresponder al DCB actual, se procederá hacer las convalidaciones respectivas.
- 9.10. Los sílabos presentados serán evaluados por el Comité de Traslados Externos, para ser convalidados siempre y cuando estén en concordancia con el Plan Curricular vigente.
- 9.11. Los traslados externos se efectúan solo si existe la vacante respectiva en la Institución donde se desea trasladar, después de un proceso de convalidación.
- 9.12. La convalidación es el acto por el cual el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini"**, reconoce las asignaturas y/o Unidades Didácticas aprobadas en Instituciones de Educación Superior, según lo estipulado en el Artículo N° 29 de la Ley N° 29394 aprobado por D.S N° 004-2010-ED o en otra carrera, siempre que se establezcan las asignaturas equivalentes al Plan Curricular vigente. La convalidación libera al estudiante de asistir a clases en la asignatura convalidada.
- 9.13. De acuerdo a lo establecido por el Comité de Traslado Externo mediante un Acta de Convalidación, la equivalencia se considerará siempre que haya una correspondencia de por lo menos de un 80% entre los contenidos curriculares o prácticas de las asignaturas presentadas por el interesado y, la comprobación de equivalencias de

créditos según corresponda, debiendo tener un valor de créditos igual o superior al del *Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini"*.

- 9.14. El *Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini"* tiene derecho a verificar el grado de dominio de la competencia, si lo estima conveniente.
- 9.15. El pronunciamiento del Comité de Traslado Externo es por mayoría y con carácter de inapelable, registrándose lo actuado en el formato establecido, el mismo que formará parte del expediente para el emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 9.16. No procede la convalidación de la Práctica Pre Profesional cuando el estudiante realiza traslado de otra carrera.
- 9.17. El *Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Madre Josefina Vannini"* homologará las asignaturas cursadas en el extranjero, teniendo en cuenta las normas del Ministerio de Educación.
- 9.18. Los expedientes deben estar completos de acuerdo a los requisitos solicitados antes de rendir el examen de admisión.

Artículo N°10. Del proceso de selección.

- 10.1. El proceso de selección se realiza según Cronograma de Admisión, publicado previamente por la Comisión Central de Admisión.
- 10.2. Dada la naturaleza de la Carrera de Técnico en Enfermería, son criterios de evaluación:
 - Evaluación y entrevista psicológica.
 - Entrevista personal.
 - Examen de Admisión.
- 10.3. La Evaluación Psicológica es uno de los indicadores evaluativos que forman parte del Proceso de Selección, no tiene puntaje, ni carácter eliminatorio (excepto los casos señalados en el Artículo 10.7).
- 10.4. El objetivo de la Evaluación Psicológica es conocer las potencialidades del Postulante, para desarrollarlas y ejercitarlas durante toda su formación profesional.
- 10.5. La Evaluación Psicológica está a cargo de un Psicólogo Profesional colegiado que será designado por la Comisión Central de Admisión, previo oficio remitido al profesional seleccionado.
- 10.6. El Psicólogo emitirá el resultado del informe psicológico.
- 10.7. El Psicólogo emitirá el resultado de las áreas mental, emocional y social. Se realizará las terapias psicológicas, durante sus estudios, en aquellos casos donde el postulante presenta disturbios emocionales.
- 10.8. La Evaluación Psicológica se realiza en la fecha señalada en el Cronograma que será publicado por la Comisión Central de Admisión, y debe darse antes del Examen de Conocimientos.
- 10.9. Al finalizar la evaluación psicológica, el profesional a cargo remitirá en las 48 horas siguientes el informe final a la Comisión Central de Admisión, indicando sus observaciones y sugerencias.
- 10.10. La Entrevista Personal es uno de los indicadores de evaluación que se toma en cuenta dentro del Proceso de Admisión para los postulantes que participen de cualquiera de las modalidades del Concurso de Admisión.
- 10.11. El Jurado Calificador para la Entrevista Personal estará integrado por dos o más miembros que integran la Comisión Central de Admisión.
- 10.12. Es objetivo de la Entrevista Personal, comprobar/verificar si el postulante posee cualidades y valores necesarios para iniciar los estudios de la carrera de Técnico en Enfermería y, pueda desenvolverse de manera óptima durante el tiempo que dure su formación profesional.
- 10.13. El cronograma de Entrevista Personal, es publicado con tres días de anticipación por la Comisión Central de Admisión. En caso de que el postulante no se presentase en la

fecha y hora indicada, se le podrá asignar otra fecha, previa aprobación de la Comisión Central de Admisión. La entrevista se realiza antes del Examen de Conocimientos.

10.14. La Entrevista Personal comprende los siguientes aspectos:

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTOS
Aspecto Vocacional: Indagar sobre intenciones e intereses del postulante. Observar cualidades y valores afines a la carrera.	0 – 40
Imagen Personal: Observar desenvolvimiento personal, seguridad, confianza, amplitud y fluidez en el diálogo.	0 – 20
Contenidos Básicos y de Actualidad: Observar capacidad de crítica y nivel de información de acontecimientos actuales a nivel nacional e internacional.	0 – 20
Aspecto académico: Contrastar rendimiento académico durante la Educación Secundaria e interés hacia la cultura y el conocimiento.	0 – 20
TOTAL	100

10.15. El puntaje alcanzado por el postulante en la Entrevista Personal, será publicado el día del Examen de Conocimientos.

10.16. El puntaje alcanzado por el postulante en la Entrevista Personal será promediado con el puntaje que logre en el Examen de Conocimientos, para la obtención del Puntaje Final. Éste será publicado en el Cuadro de Méritos.

10.17. El Examen de Admisión es el indicador evaluativo que permite evaluar al postulante respecto al nivel académico con el que se presenta, y determinar un nivel promedio de la población estudiantil que ingresa al Instituto.

10.18. El Examen de Admisión comprende los siguientes aspectos:

EXAMEN DE ACTITUD

ASPECTOS A EVALUAR	PESO (%)
Comprensión Lectora: Comprensión de textos: Análisis de textos, identificación, integración y organización de la información. Propósito y contenido. Niveles de comprensión: Literal, inferencial y crítico.	30 %
Razonamiento Lógico Matemático: Comprensión, interpretación y resolución de problemas, conceptos y procedimientos para cálculos básicos y estadísticas descriptivas.	20 %
Conocimientos: De las áreas de aprendizaje contempladas en el nivel de educación secundaria y ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa.	35 %
Cultura General: Temas de actualidad nacional y regional.	15 %
TOTAL	100 %

10.19. La fecha para rendir el Examen de Conocimientos es publicada por la Comisión Central de Admisión, con la debida anticipación.

- 10.20.** Los postulantes se presentarán portando el carné respectivo, entregado al momento de inscribirse en el Proceso de Admisión.
- 10.21.** Los observadores que supervisarán el Examen de Conocimientos, serán los integrantes de la Comisión Central de Admisión, habiendo dos (02) observadores por cada cincuenta (50) postulantes.
- 10.22.** Un postulante podrá ser suspendido del Examen de Conocimientos, en los siguientes casos:
- a.** Cuando no porte el carné de postulante.
 - b.** Cuando se le encuentre cometiendo un acto indebido en el examen.
 - c.** Cuando no respete las reglas que los observadores le indiquen antes de dar inicio al examen.
 - d.** Cuando no llegue a la hora indicada.
- 10.23.** Las vacantes serán adjudicadas por estricto orden de mérito. Solamente ingresan los postulantes que hayan obtenido la nota de ONCE (11) como resultado de su examen.
- 10.24.** En caso de empate en el último puesto se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en el siguiente orden:
- a.** Razonamiento Lógico Matemático.
 - b.** Comprensión Lectora.
 - c.** Conocimientos.
 - d.** Cultura General.
- 10.25.** La Comisión Central de Admisión procederá a la corrección de los Formatos de Respuestas de manera anónima e indistinta, para posteriormente promediarlos con el puntaje obtenido en la Entrevista Personal.
- 10.26.** Los resultados obtenidos son de naturaleza inapelable. No hay revisión de exámenes, ni reclamos de calificación, ni de los resultados que se puedan publicar posteriormente.
- 10.27.** Los puntajes finales serán publicados el mismo día del examen de Conocimientos, en un Acta, por estricto orden de mérito y firmado por los miembros de la Comisión Central de Admisión, indicando si el estudiante INGRESÓ o NO INGRESÓ.